



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICADO Nro. 48958

12/10/2007

Ref.: ***Nuevo sistema de Cajas de Crédito Cooperativas (CCC).***

Con el objetivo de incrementar los niveles de bancarización, el Banco Central de la República Argentina (BCRA) sancionó un nuevo marco regulatorio para el funcionamiento de las Cajas de Crédito Cooperativas (CCC). Por esta vía, el sector financiero argentino contará con un nuevo actor para la prestación de servicios de todo tipo en ciudades y regiones del país en los que no tiene alcance la banca tradicional. Las nuevas CCC impactarán favorablemente en el desarrollo de las economías regionales y en las posibilidades de financiamiento de las pymes y de los pequeños emprendedores.

El BCRA sancionó la reglamentación de la ley 26.173 que brinda un nuevo diseño institucional para las CCC, que les permitirá constituirse en actores esenciales del sistema financiero en aquellos lugares en que las entidades bancarias no tienen suficiente presencia. De este modo, las cajas de crédito cooperativas recuperarán su función primaria de entidades de servicio para llegar con préstamos y otros servicios financieros a vastos sectores de la población, hoy desatendidos.

La reglamentación fue diseñada en consenso con representantes del sector cooperativo argentino, incluyendo a su autoridad de contralor, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). También fueron consideradas las experiencias internacionales exitosas en materia de crédito cooperativo, tales como Canadá, Italia y Alemania, cuyas legislaciones sirvieron de punto de partida.

El nuevo esquema de las CCC exhibe como principales potencialidades:

- Incremento de la bancarización: Las CCC prestarán una amplia gama de servicios financieros a comunidades actualmente desatendidas por los bancos tradicionales, cubriendo vacíos de competencia y de cobertura.
- Reducción de costos: Su objetivo esencial será cubrir la demanda de las pymes, pequeños emprendedores, familias e individuos, quienes podrán acceder a los servicios financieros con costos menores a los habituales, dado el volumen de negocios que podrán alcanzar.
- Recreación de la Letra de Cambio: Con similares atributos a los del cheque, será un documento compensable dentro del Sistema Nacional de Pagos (clearing). Gracias a la Letra de Cambio, un significativo número de unidades económicas dispondrá de un eficaz y ágil medio de pago e instrumento de crédito, según se trate de letras a la vista o de pago a la fecha que fije el librador, con las mismas condiciones de emisión de los cheques comunes y de pago diferido.
- Fomento de las economías regionales: Las CCC deberán aplicar no menos del 85% de sus recursos al financiamiento de las actividades productivas y de consumo generadas en su zona de actuación. No podrán transferir fondos hacia los grandes centros financieros urbanos, evitándose así la dispersión de los esfuerzos y del ahorro de las economías locales, lo cual resulta ser uno de los objetivos centrales de las políticas públicas adoptadas en esta materia.
- Expansión del ahorro y del crédito local: Las CCC incrementarán el financiamiento de las actividades productivas a través de la capacidad de apalancamiento que les proveerán los depósitos captados dentro de su región.



- Protección para los depositantes: Los depósitos captados por las CCC serán incluidos en el mecanismo de garantías vigente para el sistema financiero institucionalizado bajo la tutela del Banco Central.
- Mercado amplio: Las nuevas CCC podrán operar tanto con sus asociados como con quienes no lo son, sin obligación de aporte mínimo (tal como lo contemplaba la antigua legislación). Para extenderse fuera de su localidad, podrán abrir hasta 5 sucursales dentro de su región.
- Federación obligatoria en red: Para consolidar una red nacional de banca cooperativa, las CCC integrarán un sistema federativo en red, constituyéndose en sólidos entes de segundo grado (regional) y de tercer grado (nacional) que, a su vez, brinden apoyo logístico para canalizar la oferta y demanda de liquidez entre los integrantes de la red de primer grado.
- Incorporación de organizaciones al sistema financiero: El nuevo esquema fomentará el traspaso al sistema regulado por el BCRA de diversas entidades que hoy brindan asistencia financiera: cooperativas de crédito, de servicios públicos, agropecuarias, mutuales, empresas dedicadas a las microfinanzas, sociedades comerciales, etc.
- Solidez: Las CCC deberán cumplir con los requisitos de solvencia, administración del riesgo, régimen informativo y liquidez estipulados específicamente para ellas por el BCRA.

Esta nuevo ordenamiento legislativo, producto de un trabajo conjunto del Poder Ejecutivo, el Congreso, el Banco Central de la República Argentina y el INAES, servirá para que decenas de ciudades de todo el país puedan acceder a la posibilidad de que las cooperativas existentes, unidas a otras organizaciones locales, conformen una nueva plataforma financiera capaz de administrar el ahorro y expandir el crédito en sus zonas de influencia.

Estos objetivos podrán ser satisfechos en el marco del estricto cumplimiento de las regulaciones del BCRA. Las CCC, a su vez, se constituirán en un “puente de plata” para aquellas organizaciones informales –que hoy administran el 9% de los recursos financieros– que hoy atraviesan dificultades para adaptar su funcionamiento al marco legal vigente hasta el presente.



El siguiente cuadro compara el nuevo ordenamiento –plasmado en las comunicaciones A 4712 y A 4713 del BCRA- con el anterior:

NUEVA REGLAMENTACIÓN	ANTERIOR REGLAMENTACIÓN
Las CCC pueden contar con hasta 5 sucursales en su zona de actuación, definida por adyacencia geográfica y potencial de negocios.	Una única oficina, que atiende sólo con personas radicadas en la jurisdicción electoral.
Operan con asociados y con no asociados, sin obligación de aporte mínimo.	Operan sólo con asociados, que además deben realizar un aporte mínimo de \$200.
No hay límites de monto para la captación de depósitos a plazo, aunque sí a la concentración por titular.	Máximo de los depósitos a plazo fijo: \$20.000.
La letra de cambio es compensable en las mismas condiciones que el cheque y tiene similares atributos como instrumento de pago y de crédito.	Para compensar las letras de cambio, debía crearse una cámara de compensación específica.
No tienen límites para fijar a qué tasa de interés captan depósitos.	Límite fijado por el Art. 115 de la Ley de Cooperativas (no más de 1 punto porcentual por encima del promedio de la tasa de los bancos).